

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 1 de 5

RESOLUCIÓN N° 853 DE 2025
(Octubre 06)

“Por la cual se convoca a los Docentes adscritos a la Facultad de Ingenierías e Informática del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona para elegir su Representante al Consejo de Facultad de Ingenierías e Informática y se reglamenta el Proceso de elección”

EL RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confiere el Artículo 22, del literal J Acuerdo 010 de 1993, Estatuto General y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 33 del Acuerdo 010 de 1993, modificado por el acuerdo número 020 del 22 de septiembre de 2016, establece: *“Integración. En cada una de las Facultades existirá un Consejo de Facultad con capacidad decisoria en los asuntos académicos y con carácter asesor del Director de Facultad en los demás aspectos de la misma y estará integrado por:* a). El Decano quien lo presidirá. b). Los coordinadores de Programas Académicos de la respectiva Facultad. c). Un representante de los docentes de tiempo completo o medio tiempo adscritos a la respectiva unidad, elegido mediante votación secreta por los docentes de la misma, para un período de dos (2) años. d). Un egresado graduado de la respectiva de la Facultad, designado por el Rector, sin ningún vínculo laboral con la Institución. e). Un Estudiante de la respectiva Facultad, elegido mediante votación secreta por los estudiantes de la misma, para un período de un (1) año”

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 33 del Acuerdo N° 010 de 1993, modificado por el Acuerdo N° 020 del 22 de septiembre de 2016, la integración del Consejo de Facultad contempla, entre otros miembros, a un representante de los docentes de tiempo completo o medio tiempo adscritos a la respectiva unidad académica; y que, en desarrollo de lo anterior, y conforme a la normativa interna superior que regula la composición de los órganos colegiados del Instituto Superior de Educación Rural – ISER, se precisa que en la elección del Representante al Consejo de Facultad únicamente podrán postularse docentes de tiempo completo o medio tiempo, condición que garantiza estabilidad, permanencia y continuidad en el ejercicio de la representación, salvaguardando los principios de legalidad, igualdad y seguridad jurídica.

Que, mediante resolución número 316 del 01 de abril 2025, se convocó a los docentes para elegir su Representante al Consejo de Facultad de Ingenierías e Informática del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona y se reglamentó el Proceso de elección”

Que, mediante resolución 376 del 25 de abril de 2025, se declara legamente electo al Docente Ocasional de tiempo Completo NESTOR ANDRES LEAL PABON, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.754.797 de Bucaramanga.

Que, la representación de los docentes ante el Consejo de la Facultad de Ingenierías e Informática fue ejercida por un período semestral que venció el 30 de junio de 2025, en razón a que el docente designado ostentaba la calidad de profesor ocasional de tiempo completo con una vinculación contractual por seis (6) meses, lo cual termina su continuidad en el ejercicio de dicha representación más allá del término contractual establecido.

Que, por lo anterior, es necesario elegir al Representante de los Docentes al Consejo de la Facultad de Ingenierías e Informática, previsto en el literal e) del artículo 33 del Estatuto General

En mérito de lo expuesto,

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 2 de 5

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR a los docentes adscritos a la Facultad de Ingenierías e Informática del Instituto Superior de Educación Rural- ISER, para que elijan su Representante ante el Consejo de Facultad de Ingenierías e Informática, conforme a la normatividad institucional vigente.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo establecido en el Artículo 33, literal e) del Acuerdo 010 de 1993, podrán participar en calidad de electores los docentes de tiempo completo o medio tiempo adscritos a la Facultad de Ingenierías e Informática. La votación se realizará de manera secreta y presencial, debiendo los votantes depositar personalmente su voto en la mesa de votación habilitada para tal efecto.

ARTICULO SEGUNDO. El representante de los Docentes al Consejo de la Facultad de Ingenierías e Informática deberá ser docente **de tiempo completo o medio tiempo adscritos** adscrito a la respectiva Facultad.

PARÁGRAFO. El periodo de los Docentes ante el Consejo de la Facultad de Ingenierías e Informática será de dos (2) años, a partir de la fecha de sesión llevada a cabo del Consejo de Facultad de Ingenierías e Informática posterior a la comunicación del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Los aspirantes a representante de los docentes al Consejo de Facultad de Ingenierías e Informática, se inscribirán ante la Secretaria General del ISER entre los días **7 de Octubre del 2025 y hasta el diez (10) de octubre de 2025**, en el horario de oficina, comprendido de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) a las doce del mediodía (12 m.) y de las dos de la tarde(2:00 p.m.) a las seis de la tarde (6:00 p.m.); quien constatará al día siguiente hábil con el funcionario competente, el cumplimiento de los requisitos para ser representante de los docentes al Consejo de Facultad de Ingenierías e Informática del ISER.

De igual forma los candidatos aportarán el nombre e identificación de quien actuará como su testigo electoral, el día de las elecciones, sino lo aportan se entenderá que desisten de Testigo electoral.

ARTÍCULO CUARTO. Las elecciones del representante de los Docentes ante el Consejo de Facultad de Ingenierías e Informática, se realizará el día **veintiuno (21) de octubre de 2025**, en la sede del ISER de Pamplona, en el horario comprendido entre las **ocho de la mañana (8:00 a.m.) a las doce del mediodía (12:00 m.)**, en el bloque de archivo Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona ISER. La votación será secreta, mediante el uso de la papeleta y en urnas dispuestas para tal efecto por la Secretaría General del ISER.

ARTÍCULO QUINTO. Para los efectos de esta resolución la Secretaría General tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir, organizar, preparar y vigilar el funcionamiento y la realización de las elecciones.
2. Solicitar la colaboración al Profesional especializado de Control Interno del ISER y a la Profesional Especializada de Gestión Jurídica para el acompañamiento, la Inspección y vigilancia del presente proceso electoral.
3. Acreditar los testigos electorales, que aporten los candidatos.
4. Prestar toda la logística y el apoyo suficiente para el buen desarrollo del proceso electoral.
5. Impartir a los jurados de votación las instrucciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones.
6. Entregar el formato único de Actas (apertura de elección, acta de cierre de elección, acta de escrutinio) a los Jurados de votación, así como la lista de los electores aptos para votar.
7. Recibir los recursos interpuestos en el marco del proceso electoral, corresponde a la Secretaría General recibir los recursos de reposición los cuales serán resueltos por esta

	RESOLUCIÓN		Código: F-GJR-01
			Versión: 02
	FORMATO		Fecha: 01/08/2024
			Página: 3 de 5

dependencia en los términos establecidos por la normatividad vigente. En caso de que se interponga recurso de apelación contra la decisión adoptada en reposición este deberá ser remitido de manera inmediata al Rector del Instituto quien será la autoridad competente para resolverlo en segunda instancia.

8. Expedir el Acta de los resultados electorales, hacer la declaratoria pública de elección y comunicar al Rector para que se expida el correspondiente Acto Administrativo reconociendo el Representante de los Docentes al Consejo de Facultad de Ingenierías e Informática.

ARTÍCULO SEXTO. La Secretaria General conformará la lista de los jurados que actuarán en la mesa de votación respectiva, mínimo tres (3) integrada por personal Administrativo del ISER y a su vez, podrá reemplazarlos cuando no puedan asistir o se encuentren inhabilitados.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Secretaria General deberá comunicar a la persona por escrito y con la debida anterioridad al día de las elecciones la designación como Jurados de votación con indicación del lugar y el horario, dándole a conocer el contenido de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La designación de Jurado de votación es de forzosa aceptación, salvo causal debidamente justificada o encontrarse inhabilitado, para lo cual deberá informar por escrito y explicando las razones a la Secretaría General, dentro del día siguiente a la comunicación de designación como Jurado de votación.

PARÁGRAFO TERCERO. Los jurados de votación designados cumplirán las siguientes funciones dentro de la jornada electoral:

Los jurados se harán presentes diez (10) minutos antes de la apertura de la elección en el sitio de votación y elegirán entre sí, un presidente de la mesa de votación que se encargará de coordinar todo lo relacionado con el avance del proceso. Los demás jurados le colaborarán en las decisiones que deban adoptar en el curso de la elección.

Los jurados de votación seguidamente verificarán que la urna esté vacía, no tenga perforaciones y esté debidamente identificada. Inmediatamente procederán a sellarla. De este hecho quedará certificación en el acta de apertura de la elección, la cual será suministrada por la Secretaría General.

Los jurados llevarán durante la elección en su respectiva mesa, los registros de electores, conforme a la lista de electores aptos para votar suministrada previamente por la Secretaría General del ISER.

Los jurados una vez se cierran las votaciones levantarán el acta de cierre de elecciones e inmediatamente actuarán como escrutadores los cuales procederán a hacer el conteo de votos obtenidos en la respectiva mesa y suscribirán el acta de escrutinio en la cual se certifique la fecha, lugar y hora, nombre de los jurados de votación, nombre de los candidatos y números de votos.

Finalizado el escrutinio, los jurados deberán entregar a la Secretaría General del ISER, por intermedio del Presidente de la mesa de votación, el ACTA DE ESCRUTINIO debidamente firmada, y la depositarán en un sobre destinado para tal fin, adjuntando además el acta de apertura, acta de cierre, listado de electores y votos sufragados

ARTÍCULO SEPTIMO. DE LAS VOTACIONES Y ESCRUTINIOS. La votación se realizará de manera secreta, mediante el diligenciamiento de una papeleta electoral y su posterior deposito en la urnas oficiales, dispuestas en el Secretaría General.

Para ejercer el derecho al voto, el elector deberá presentar su documento de identidad (Cedula de ciudadanía o tarjeta de identidad), el cual será verificado por los jurados de votación con base en los listados oficiales disponibles en la mesa electoral. Acto seguido,

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 4 de 5

el votante deberá firmar el listado de sufragantes, como requisito indispensable de validez del voto emitido.

La omisión de la firma por parte del elector conllevará la anulación de un voto, el cual será seleccionado aleatoriamente de la urna durante el proceso de escrutinio. Este procedimiento deberá ser refrendado por los jurados de votación y constará en el acta correspondiente.

Los resultados del escrutinio deberán ser certificados por los jurados, y remitidos a la Secretaría General del ISER, junto con el Acta de Escrutinio, el listado de votantes firmado, y demás documentos exigidos por la presente convocatoria.

Se entenderá electo como representante docente al Consejo de la facultad de Ingenierías e Informática *del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona* aquel candidato que obtenga la mayoría simple de los votos válidamente emitidos.

PARÁGRAFO. En caso de empate en el número de votos entre dos (2) o más candidatos, la elección se definirá conforme a lo establecido en el Artículo 183 del Decreto 2241 de 1996 – Código Electoral Colombiano, en los siguientes términos:

“Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos o listas fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido igual número de votos, un ciudadano designado por la Corporación escrutadora extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que esta contuviere será el del candidato o lista a cuyo favor se declara la elección”

ARTÍCULO OCTAVO. Cada aspirante a ser Representante de los Docentes al Consejo Facultad de Ingenierías e Informática tendrá derecho a un testigo electoral, los cuales también podrán actuar ante la mesa de votación en el momento del escrutinio y serán acreditados por la Secretaría General de acuerdo con los nombres que aporten los candidatos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los testigos electorales tendrán como función vigilar el proceso de votación con el fin de garantizar la transparencia y fidelidad de los resultados; lo anterior, sin entorpecer el desarrollo del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los testigos electorales pueden presentar reclamaciones para recuento de votos ante los Jurados de votación, en el momento de los escrutinios, las cuales deben ser resueltas de inmediato por estos.

ARTÍCULO NOVENO. El proceso de elecciones del Representante de los Docentes ante el Consejo de Facultad de Ingenierías e Informática se llevará a cabo en el siguiente calendario:

Publicación del Convocatoria: **6 de Octubre de 2025**

Inscripciones: **siete (7) de Octubre de 2025 hasta el diez (10) de octubre de 2025**

Revisión de calidades de los inscritos: **14 al 15 de octubre de 2025**

Publicación de la lista de candidatos en la página Web que cumplen calidades y requisitos: **16 de octubre de 2025**

Elecciones: **veintiuno (21) de octubre de 2025, desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) a las doce del mediodía (12:00 m.).**

Acta de escrutinio 21 de Octubre del 2025 a las 3:00 p.m.

Publicación de Resultados **22 de octubre de 2025**

ARTÍCULO DÉCIMO. La declaratoria de nulidad de un acto electoral deberá ser dispuesta por la autoridad competente, conforme a las disposiciones legales vigentes. El procedimiento correspondiente se tramitará de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo —Ley 1437 de 2011. La nulidad podrá ser solicitada por cualquier persona legitimada, siempre que se acredite la

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 5 de 5

existencia de vicios sustanciales en el acto de elección que afecten su legalidad o validez, conforme al régimen jurídico aplicable.

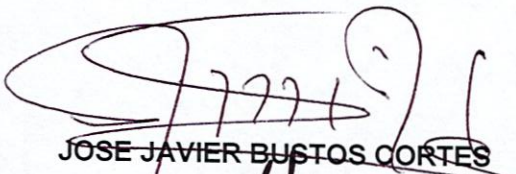
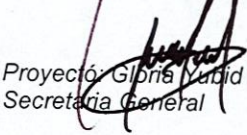
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Copias del presente acto administrativo se comunicará a Vicerrectoría Académica, Secretaría General, a las Facultades y se publicará en la página web de la Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pamplona, a los seis (06) días del mes de Octubre de dos mil veinticinco (2025)

El Rector,


JOSE JAVIER BUSTOS CORTES

Proyección: Gloria Yañid Coronado Sepúlveda,
Secretaría General